

# **Estatuto**

**UDA LAW REVIEW**





La investigación académica se constituye como un pilar fundamental dentro de la carrera de derecho y de la formación íntegra de un abogado, por esta razón, es menester poder contar con espacios idóneos para desarrollar estas habilidades. Una revista jurídica representa además, un importante aporte para la comunidad jurídica ecuatoriana, en tanto que funciona como una excelente herramienta de apoyo para las prácticas jurídicas.

***Misión:***

Servir como una importante fuente de información jurídica para la comunidad en general y para los estudiantes de la UDA en específico. En segundo lugar, brindar la oportunidad a las personas que se vinculen a la revista de contar con un espacio óptimo para desarrollar sus destrezas investigativas, editoriales y de redacción.

***Visión:***

Constituirse como un referente en su área tanto a nivel local como a nivel internacional, buscando siempre la excelencia mediante el orden, la planificación y la colaboración, así como su indexación a sistemas de información y la involucración de estudiantes, profesores y abogados, tanto a nivel nacional e internacional.

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, FINES Y PRINCIPIOS.**

**Artículo 1.- Constitución**

UDA Law Review se constituye como una revista académica, enfocada en temas jurídicos de relevancia. La revista será dirigida, administrada y editada únicamente por estudiantes de Derecho de la Universidad del Azuay según lo determine este estatuto.

**Artículo 2.- Ámbito**

Los preceptos de este estatuto regulan la organización, funcionamiento, actividad de la revista jurídica de la universidad del Azuay “UDA Law Review”. Así como la actividad de sus miembros”

**Artículo 3.- Domicilio**

El domicilio de la revista será la ciudad de Cuenca, Ecuador y de duración indefinida.



#### **Artículo 4.- Fines**

Tendrá como fines, la rigurosidad académica, la investigación de temas jurídicos de trascendencia, la organización de eventos para la difusión de ideas jurídicas, la consolidación de un medio de expresión permanente, fomentar relaciones con medios similares de otras universidades tanto a nivel nacional e internacional y especialmente, brindar una plataforma de información de calidad a la comunidad jurídica. Así como enaltecer el nombre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el de la Universidad del Azuay a través de una revista estructurada y organizada.

#### **Artículo 5.- Principios.**

Todas las actividades de la revista y la actuación de sus integrantes se regirán por los principios de planificación, organización, igualdad, alternabilidad, rigurosidad académica, autonomía e independencia. La violación a cualquiera de estos principios, constituirá una falta disciplinaria

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### **Artículo 6.- Comité Académico “UDA Law Review”**

El Comité Académico “UDA Law Review” será el órgano superior de la revista, el mismo que estará guiado por los principios de orden, planificación y colaboración. Todas las decisiones que se tomen dentro del comité estarán enfocadas única y exclusivamente al mejoramiento del funcionamiento de la revista. Entre sus deberes se establecen los siguientes:

- a) Planificar, editar y publicar la revista
- b) Establecer fechas y lineamientos para la recepción de artículos
- c) Convocar a los articulistas, tanto internos como externos a la universidad
- d) Establecer vínculos y alianzas con asociaciones semejantes
- e) Organizar eventos y conferencias
- f) Convocar a revisores externos al comité que cuenten con la experticia necesaria para revisar el contenido de los artículos
- g) Cualquier función que establezca el Comité

### **Artículo 7.- Estructura orgánica del Comité**

El comité estará integrado por siete miembros, quienes contarán con voz y voto dentro de las sesiones del comité. El mismo estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Dos Editores Jefe: serán los responsables de guiar todo el proyecto, así como cumplir y hacer cumplir los puntos establecidos en el artículo cuatro.
- b) Tres Editores Adjuntos: conjuntamente a los Editores Jefe, serán los encargados de administrar y editar la revista conforme a lo establecido en el presente artículo.
- c) Asistente de Comité: auxiliara al comité académico con las necesidades administrativas y académicas que este último disponga. El asistente de Comité debe estar cursando el segundo ciclo de la carrera de Derecho.

### **Artículo 8.- Miembros Honorarios**

El Comité podrá designar miembros honorarios de la revista, a cuyas personas hayan participado activamente en la institución y merezcan el reconocimiento de la asociación por su calidad intelectual y moral; dicha designación y reconocimiento se realizara en el evento de lanzamiento del volumen siguiente o en cualquier evento que se realice por parte de la revista.

### **Artículo 9.- De las sesiones del comité**

Los Editores Jefe pueden convocar a reuniones extraordinarias siempre que sea necesario, en cada reunión el Comité deberá establecer, a lo menos, una fecha tentativa para la siguiente reunión, pudiendo está ser aplazada por un máximo de siete días.

Las decisiones que se tomen dentro del comité deberán ser aprobadas por mayoría simple del total de votos emitidos en la sesión. Los votos de los miembros ausentes serán nulos y de ningún valor.

La moderación de la sesión estará a cargo de los Editores Jefe

### **Artículo 10.- Atribuciones del Comité Académico:**

A más de los establecidos en el artículo cuatro, el comité académico deberá:

- a) Presentar el cronograma de actividades para el año en funciones en la segunda sesión del Comité
- b) Admitir o inadmitir los artículos presentados de forma motivada
- c) Participar en las reuniones del Comité y emitir su voto
- d) Fijar los plazos de corrección de artículos, revisión y publicación.
- e) Decidir sobre la adhesión o remoción de cualquier miembro de la revista



- f) Escoger al asistente del Comité Académico, entre las personas que se postulen al puesto.
- g) Redactar la Guía de Redacción, la misma que será de obligatorio cumplimiento por parte de los articulistas.
- h) Cualquier otro que establezca el Comité

#### **Artículo 11.- Derechos del Comité Académico:**

Tanto los Editores Jefe como los Editores Adjuntos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ser reconocidos como miembros del Comité en las sesiones y eventos que realice la revista
- b) Derecho de voz y voto en todas las reuniones y decisiones que tome la asociación
- c) Poner en consideración cualquier tema para tratar en las sesiones del comité
- d) Ser considerados para la dignidad de Editor Jefe de la revista
- e) Ser parte de los procesos del Comité Académico

#### **Artículo 12.- Obligaciones del Comité Académico**

Son obligaciones del comité académico cumplir con todo lo establecido en el presente estatuto, así como velar por el correcto funcionamiento de la revista. Se deberá prestar principal atención al artículo 5 del presente estatuto, en donde se establecen los principios de la revista, el Comité Académico tiene la obligación de respetar y cumplir dichos preceptos.

El Comité Académico, al momento de finalizar sus funciones anuales, deberá presentar una rendición de cuentas sobre todos los eventos y funciones realizadas en su periodo. La información será pública para todo interesado.

#### **Artículo 13.- Código Disciplinario**

Todos los miembros del comité podrán ser sancionados con una amonestación verbal por cualquier infracción que vulnere lo establecido en el presente estatuto. Dicha amonestación deberá ser aprobada por el comité según lo establecido en el artículo siete. En caso de que un mismo miembro acumule tres amonestaciones verbales será destituido de su cargo y además no podrá vincularse nuevamente a la revista, ni como miembro del Comité Académico ni como articulista.

#### **Artículo 14- Revisores externos**



El Comité Académico deberá buscar oportunamente a personas externas al Comité que tengan la experticia necesaria para revisar el contenido de forma de los artículos. Con el fin de brindar excelencia académica a la revista.

#### **Artículo 15.- Aplicación para convertirse en miembro del Comité**

El Comité convocara a las personas interesadas y seguirá un proceso de votación, candidato por candidato. Los candidatos que alcancen el mayor apoyo por parte de los miembros serán designados como nuevos miembros del Comité. La posesión de los nuevos miembros tendrá lugar cada año en el lanzamiento oficial del volumen del año respectivo.

#### **Artículo 16.- Duración del Comité Académico**

Los miembros tendrán la duración de un año como miembros del Comité. Pudiendo ser reelegidos hasta por una vez. Los Editores Jefe podrán ser reelectos para otro periodo, empero, no podrán ser Editores Jefe nuevamente.

#### **Artículo 17.- Requisitos para ser miembro del Comité**

Son requisitos indispensables para ser miembros del Comité:

- a) Tener un promedio igual o superior a 42
- b) Estar registrado en mínimo una materia de segundo año de la carrera de Derecho.
- c) Aportar con un artículo para que sea publicado en la revista
- d) Ser electo por parte del Comité Académico precedente.

#### **Artículo 18.- Requisito para ser Editor Jefe**

Son requisitos para ser Editor Jefe:

- a) Pertenecer al Comité Académico “UDA Law Review”
- b) Ser electo por mayoría simple por los miembros del comité
- c) Ser nominado por más de 3 integrantes del comité para ocupar el puesto
- d) Haber participado como Editor Adjunto en un periodo

#### **Artículo 19.- Comité Editorial**

El Comité Editorial es un órgano de revisión técnica y especializada de los aspectos de fondo de los artículos presentados, para garantizar la solvencia académica de los artículos presentados.

#### **Artículo 20.- Miembros**



El Comité Editorial estará conformado por dos miembros fijos que serán profesionales del derecho, dedicados a la academia y la docencia, más un miembro ad-hoc opcional, designado para la revisión de un artículo en concreto. Los miembros del Comité Editorial serán designados por parte del Comité Académico.

#### **Artículo 21.- Funciones**

El comité editorial tendrá las siguientes funciones

- 1) La revisión de aspectos de fondo de los artículos presentados.
- 2) Emitir una recomendación, al Comité Académico de los artículos que deberían ser o no publicados, recomendación que contendrá una breve exposición de motivos por los cuales, el artículo debe o no ser publicado.
- 3) Emitir un informe de los artículos revisados al Comité Académico, informe que contendrá la identificación de los artículos presentados y revisados.

#### **Artículo 22.- Revisión**

Al momento de la revisión, los miembros del Comité Editorial, no podrán conocer la identidad del autor del artículo, del cual ha sido encargado para su revisión.

#### **Artículo 23.- Duración del Comité Editorial**

Los miembros tendrán la duración de un año como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna.

### **CAPITULO III**

#### **SOBRE LOS ARTICULOS A PUBLICARSE**

#### **Artículo 24.- Publicación**

La revista será publicada cada año en el mes de octubre, la publicación digital en la página oficial de la revista es obligatoria, la publicación física queda a discreción del Comité.

#### **Artículo 25.- Características de los artículos**

Todos los artículos deberán ser redactados conforme a la Guía para articulistas que presente el Comité académico, en este documento se establecerán los lineamientos específicos de todos los artículos, forma de citas, formato del documento, entre otras. Dicha guía será elaborada por el Comité y deberá ser aprobada en cada periodo editorial, es decir, cada año. La misma es susceptible de cambios de un año a otro. Se



requerirá de las dos terceras partes del Comité para aprobarlo. Entre las características esenciales deben estar:

- a) Extensión mínima de 2500 caracteres, máxima de 3000
- b) Tema jurídico
- c) Rigurosidad académica e investigativa

El Comité puede optar por publicar el artículo en el año mismo que es presentado o en ediciones siguientes.

#### **Artículo 26.- Edición**

Los artículos serán revisados por el Comité en primera instancia y seguirán el siguiente proceso:

- a) Elección de artículos sobre salientes por parte del Comité
- b) Designación de un editor por artículo
- c) Comentarios iniciales del editor
- d) Revisión de asesor externo
- e) Comentarios de revisor externo
- f) Revisión por parte del articulista con respecto a los comentarios del editor y del revisor externo
- g) Revisión final por parte de los Editores Jefe y publicación

#### **Artículo 27.- Derechos de Autor**

En todos los artículos se respetaran los debidos derechos de autor, empero, la revista se guarda el derecho de publicación de los artículos. Además los articulistas deberán citar al “UDA Law Review” en citas futuras que se hagan sobre cualquier artículo de la revista.

#### **Artículo 28.- Cambios en el estatuto**

Se podrá modificar al presente estatuto con una mayoría unánime del Comité.

#### **Artículo 29.- Autonomía**

El “UDA Law Review” es completamente autónomo para con cualquier Asociación de Estudiantes de la universidad, es decir, no tiene ni tendrá ninguna relación con política estudiantil.

#### **Disposiciones Transitorias**



**Primera.-** La constitución del primer Comité Académico estará a cargo de los estudiantes: Doménica Ayala, Juan Marcelo Vidal y Mateo Coellar, quienes seguirán las disposiciones establecidas en el presente para instaurar el primer Comité Académico, esto con fecha máxima al 30 de octubre de 2017.

**Segunda.-** El presente estatuto será aprobado en la primera sesión del Comité Académico por mayoría absoluta, es decir, por las dos terceras partes de los miembros del Comité.